



SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO



OFICIO.- SHA/016/2017

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, y derivado de la sesión pública de cabildo numero 46 (cuarenta y seis) de carácter extraordinaria que celebro el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, el día Viernes 27 (veintisiete) del presente año, en la cual, en su punto 13 (trece) del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el poner a su consideración con fundamento en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, en el artículo 2 a letra dice: “Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales” y con la finalidad de poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial y agua potable, **condonar en un 100% los conceptos de multas y recargos** que se hubieran generado con motivo de la falta de pago, beneficio que ha de tener una vigencia del mes de enero a mayo del presente ejercicio fiscal 2017.

Por lo que solicito se discuta, y en su caso, se apruebe lo anterior y sin otro particular, le envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COLIMA 27 DE ENERO DEL 2017.

LIC. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL
SECRETARIA INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

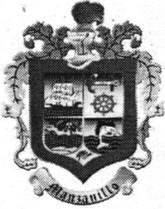


| | |
|---|---|
| 2015 - 2018 LVIII CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA RECIBIDO |
| 27 ENE. 2017 | |
| 17:58 HORA | Yazmin M. NOMBRE Y FIRMA |

C.c.p.- Archivo.

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”.

Av. Juárez N° 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México
Teléfonos 13722 extensión 268
Internet: www.manzanillo.gob.mx



--- LA SUSCRITA C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA INTERINA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A

--- QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 46 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA VIERNES 27 VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL PRSENTÓ ANTE EL PLENO LA PROPUESTA PARA QUE SE SOLICITE AL H. CONGRESO DEL ESTADO OTORGAR LA CONDONACIÓN EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE COMO ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO, BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ENERO A MAYO DEL 2017, MISMA QUE SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

Por medio de la presente, para poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial y agua potable, a su vez apoyar a todas las familias manzanillenses que se encuentren atrasadas en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente la cuestión económica; en tal virtud es que se propone a los integrantes de este H. Cabildo otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial y agua potable del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, relativo a **condonar en un 100% los conceptos de multas y recargos** que se hubieran generado con motivo de la falta de pago del impuesto predial y agua potable, beneficio que ha de tener una vigencia durante el mes de Enero a Mayo del presente ejercicio fiscal 2017.

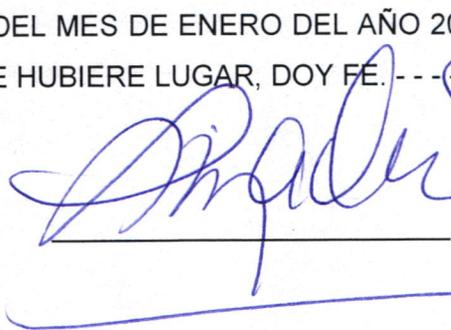
Lo anterior, dado que en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, en el artículo 2 a letra dice: "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales"

Por lo que solicito se discuta, y en su caso, se apruebe lo anterior señalado, en la próxima sesión de este H. Cabildo Municipal y se turne al H. Congreso del Estado.



PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA DE LA C. ALCALDESA, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** REMITIR LA SOLICITUD EN COMENTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACIÓN.-----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE.-----






OFICIO.- PM/021/2017

**H. CABILDO MUNICIPAL DE MANZANILLO
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, para poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial y agua potable, a su vez apoyar a todas las familias manzanillenses que se encuentren atrasadas en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente la cuestión económica; en tal virtud es que se propone a los integrantes de este H. Cabildo otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial y agua potable del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, relativo a **condonar en un 100% los conceptos de multas y recargos** que se hubieran generado con motivo de la falta de pago del impuesto predial y agua potable, beneficio que ha de tener una vigencia durante el mes de Enero a Mayo del presente ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, dado que en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, en el artículo 2 a letra dice: "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales"

Por lo que solicito se discuta, y en su caso, se apruebe lo anterior señalado, en la próxima sesión de este H. Cabildo Municipal y se turne al H. Congreso del Estado.

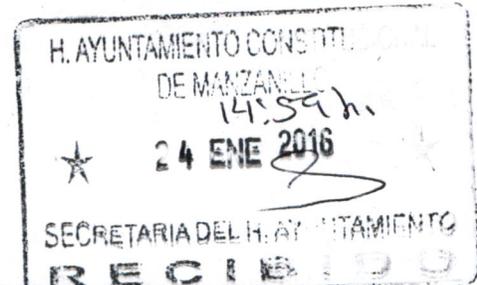
Sin otro particular, le envió un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COLIMA 24 DE ENERO 2017.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MANZANILLO, COLIMA.



LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS

[Firma manuscrita en azul]



C.c.p.- Archivo.

[Firma manuscrita en azul]

2015 - 2018
CLAVES LEGISLATIVAS
LVIII
II. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
30 ENE. 2017
9:54
HORA
NOMBRE Y FIRMA



Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark, located in the bottom left corner of the page.